



# UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

## FACULTAD DE BIOLOGIA

### REGLAMENTO PARA OTORGAR MENCIÓN HONORIFICA

#### INTRODUCCION

La Facultad de Biología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con apego al Reglamento General de Exámenes Profesionales y con el fin de dar un reconocimiento al desempeño de sus alumnos más destacados pondrá en práctica el siguiente reglamento para otorgar la MENCIÓN HONORIFICA, según fue acordado en sesión ordinaria del Consejo Técnico de dicha Facultad el 19 de noviembre de 1992.

#### CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** . Del Reglamento General de Exámenes Profesionales, Capítulo VI, Artículo 48, aprobado el 4 de octubre de 1978. En exámenes recepcionales de excepcional calidad, y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar MENCIÓN HONORIFICA, que justificará por escrito ante el Director de la Facultad.

## **CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 2º.** De los Antecedentes Académicos. Habiendo cumplido todos los requisitos previos al examen recepcional que señala el artículo 37 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para tener derecho a una MENCION HONORIFICA, el aspirante deberá contar con los siguientes antecedentes académicos:

1. Haber obtenido promedio igual o mayor que 9.0 (nueve) durante la carrera profesional.
2. No haber reprobado ninguna materia en examen ordinario.
3. No haber recibido sanciones administrativas o disciplinarias durante su estancia en la Universidad.
4. Tener menos de 5 años de haber egresado.

**Artículo 3º.** Del Examen Recepcional. La evaluación del Examen Recepcional considera los siguientes aspectos:

1. Exposición excelente o muy buena, en un tiempo que establecerá la mesa de sinodales, sobre un tema de tesis que sea trascendente por las aportaciones científicas y tecnológicas.
2. Capacidad de responder con acierto y sensatez a los cuestionarios del jurado.
3. Capacidad de comunicar con claridad los conceptos utilizados en el manejo de su tema.
4. Buena utilización de cualquier material didáctico para exponer la información manejada.
5. Riqueza y buen manejo de bibliografía actual sobre el tema defendido.
6. Se tendrá presente el Artículo 36 del Reglamento General de Exámenes Profesionales, que establece: "los objetivos de los exámenes profesionales son valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera, que éste demuestre su capacidad para aplicarlos y que posee criterio profesional".

## **CAPITULO III. DEL OTORGAMIENTO.**

**Artículo 4º.** Con base en los criterios anteriores, una vez realizado el Examen Recepcional y habiendo deliberado el jurado, es requisito indispensable para otorgar la MENCION HONORIFICA, que todos sus miembros estén de acuerdo.

**Artículo 5º.** Como lo establece el artículo 1º de este mismo reglamento, la decisión del jurado será dada a conocer al sustentante en el momento del resultado de su examen

y lo comunicará por escrito al Director de la Escuela para que se firme el documento correspondiente. La decisión del jurado será inapelable.

#### **CAPITULO IV. TRANSITORIO.**

**Artículo 1º.** Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Biología.

**Artículo 2º.** Este reglamento deberá revisarse y adecuarse en caso de que sean aprobadas otras formas de titulación.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE AVALADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992, Y APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2007.**